NOTA DNCP/DNC N° 33079/2016

Asunción, 08 de Noviembre de 2016

Señor
Abg. Julián Patiño, *Responsable*
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO SEGUROS VARIOS - INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 331917EN FECHA 03/11/16 – ID N° 309348.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Expresamos que conforme al **Art. 16** Tipos de Procedimientos **de la Ley 2051/03** "De contrataciones Públicas" se estipula cuanto sigue: "*...Queda estrictamente prohibido fraccionar o subdividir el monto de los contratos o la ejecución de un proyecto con la intención de eludir los tipos de procedimientos establecidos en esta ley, incluyendo las operaciones que se realicen con cargo a fondos fijos previstas en el Artículo 35. El reglamento definirá cuándo un contrato se considerará fraccionado o subdividido*". Esto es debido a que además del llamado de referencia, remitieron a la DNCP el "ID 309351", con la denominación de "SEGURO PARA VEHICULOS"; motivo por el cual consultamos a la convocante si el presente proceso no se encontraría afectado por el citado artículo, consideramos apropiado precautelar el cumplimiento a lo expresado en el artículo citado. En ese sentido, y de conformidad a las disposiciones contenidas en el **Art. 13 de la Ley 2051/03** y sus reglamentaciones, todos los procesos de origen o carácter similar, deberán ser consolidados en un único proceso de contratación, salvo que cuenten con la justificación adecuada para ello.-

Mirna Lopez
Técnico Verificador
DNCP / DNC

2. Solicitamos a la Convocante, remitir la sección I del Pliego de Bases y Condiciones estándar actualizado para **"Contratación de Seguros",** aprobado por **Resolución DNCP N° 3025** de fecha de 09 de setiembre de 2016 y de uso obligatorio.-

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

3. **En la Sección II – Criterios de Evaluación** – "Capacidad Financiera", Consultamos a la convocante si no considera que la indicación de dichos niveles de solvencia no limitarían la participación de potenciales oferentes en el proceso. Recordamos lo dispuesto en al **artículo 4to. de la Ley 2051/03**.-

4. En cuanto al "**Listado de Pilotos INAC – DINAC",** consultamos a la Convocante cual es el objeto de dicha indicación en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

MIRNA LÓPEZ
Técnica de Concurso de Ofertas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

ABG. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ML